

DECRETO

TRD-2026-100.4.014

DECRETO No. 014
21 de Enero de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE PERSONAS HABITANTES DE CALLE Y LA PREVENCIÓN DE LA HABITANZA EN CALLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA”.

El Alcalde del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 13 que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

La Ley 1641 de 2013 tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

El Artículo 5 Ibídem, establece que la política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública.

El Decreto 1285 de 2022 adicionó el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, adoptó la Política Pública Social para Habitantes de Calle 2020-2031 y dispuso la formulación del Plan Nacional de Atención integral a las Personas Habitantes de la Calle - PNAIPHC.

De conformidad con el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia en cada uno de los niveles de la administración pública, es de obligatorio cumplimiento la Política Social para la Población en Situación de Calle.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN: Crease la Mesa Técnica para la atención integral a la población de personas habitantes de Calle y la prevención de la Habitanza en Calle en el Municipio de Palmira Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2º. OBJETO DE LA MESA TÉCNICA: La Mesa Técnica para la atención Integral a la Población de Personas Habitantes de Calle y la Prevención de la Habitanza en Calle, es una instancia articuladora para garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de las personas de este grupo poblacional, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN: La Mesa Técnica para la Atención Integral a la Población de Personas Habitantes de Calle y la Prevención de la Habitanza en Calle en el Municipio de Palmira Valle del Cauca estará integrada por:

1. Alcalde de Palmira o su delegado (a) del Nivel Directivo, quien la presidirá.
2. Secretaria de Integración Social o su delegado (a) del Nivel Directivo.

DECRETO

TRD-2026-100.4.014

3. Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a) del Nivel Directivo.
4. Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado (a) del Nivel Directivo.
5. Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado(a) del Nivel Directivo.
6. Secretario (a) de Cultura Municipal o su delegado(a) del Nivel Directivo.
7. Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado (a) del Nivel Directivo.
8. Director (a) de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial Municipal o su delegado (a) del Nivel Directivo.
9. Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación IMDER Palmira o su delegado(a) del Nivel Directivo.
10. Gerente del Hospital Raúl Orejuela Bueno o su delegado(a) del Nivel Directivo.
11. El Director (a) del Centro Zonal Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a) del Nivel Directivo.
12. Registraduría Especial Palmira o su delegado (a) del Nivel Directivo.
13. Un Representante de la Policía Nacional del Municipio de Palmira.
14. El Director (a) Municipal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA o su delegado (a) del Nivel Directivo.
15. Un Representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) con presencia en el Municipio de Nivel Directivo.

PARÁGRAFO. INVITADOS PERMANENTES: A las sesiones de la Mesa Técnica para la Atención Integral a la Población de Personas Habitantes de Calle y la Prevención de la Habitanza en Calle, participarán como invitados permanentes:

- Personero Municipal o su delegado.
- Director de la Pastoral Social o su delegado.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES: La Mesa Técnica para la Atención Integral a la Población de Personas Habitantes de Calle y la Prevención de la Habitanza en Calle tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir y socializar los lineamientos y estrategias de la Política Nacional para Personas Habitantes de Calle entre las entidades municipales relevantes, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en Palmira.
- b) Diseñar el plan de atención integral municipal para personas habitantes de la calle y la prevención de la habitanza en calle, desarrollando planes, programas, proyectos y servicios locales específicos, en línea con los mandatos nacionales.
- c) Definir las metas, las acciones, los responsables, los recursos e indicadores de gestión y resultado, de corto, mediano y largo plazo de cada una de las líneas estratégicas establecidas en la Política Pública Social para Habitantes de Calle, para su implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación.
- d) Armonizar y articular las rutas de prestación de servicios entre los diferentes sectores municipales (salud, bienestar social, justicia, educación, empleo) para asegurar una atención integral y sin interrupciones para las personas habitantes de calle.
- e) Coordinar la oferta de servicios integrados (salud, social, legal, económico) para garantizar el acceso y el restablecimiento de derechos de las personas habitantes de calle en Palmira.
- f) Monitorear y dar seguimiento sistemático a las intervenciones proporcionadas a individuos y grupos de personas habitantes de calle, asegurando la efectividad y la continuidad de la atención.
- g) Proveer asistencia técnica, orientación y capacitación continua a las instancias municipales, proveedores de servicios de atención y a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la atención directa a personas habitantes de calle.
- h) Identificar y priorizar las poblaciones en riesgo de entrar en la vida en calle, analizando datos locales y reconociendo los factores predisponentes y precipitantes clave.
- i) Desarrollar y fortalecer redes protectoras locales y estrategias de prevención dirigidas, fomentando sistemas de apoyo comunitario y programas de intervención temprana.
- j) Diseñar y priorizar acciones dirigidas de prevención, protección y restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables y en situación de calle.

DECRETO

TRD-2026-100.4.014

- k) Fomentar una colaboración robusta entre todas las entidades gubernamentales municipales relevantes, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y otros actores de la sociedad civil en Palmira.
- l) Promover la participación activa de las propias personas habitantes de calle, sus familias y la ciudadanía en general en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas, y construir redes de apoyo social.
- m) Monitorear la asignación de recursos (nacionales, departamentales, municipales y otras fuentes) destinados a la implementación de la política en Palmira, asegurando su uso eficiente y transparente.
- n) Supervisar la recopilación, el análisis y la actualización de datos relacionados con la habitanza en calle en Palmira, fomentar la investigación local y facilitar la difusión de experiencias exitosas y lecciones aprendidas.

ARTÍCULO 5°. SESIONES: La Mesa Técnica se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten.

ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica de la Mesa será ejercida por la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía Municipal de Palmira a través de la Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

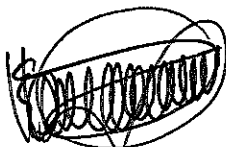
Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Consolidar la información relacionada con el plan de trabajo de la Mesa Técnica.
- b) Apoyar técnica y operativamente el diseño de las acciones tendientes a restablecer los derechos de la Población en Situación de Calle.
- c) Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos en la Mesa Técnica.
- d) Apoyar a la Mesa Técnica en el monitoreo de impacto a las acciones propuestas y desarrolladas por la Mesa Técnica.
- e) Efectuar las gestiones administrativas tales como convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas de las reuniones, levantamiento de actas, archivo documental físico y digital.
- f) Las demás que se desprendan del objeto de la Mesa.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: El presente acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiún (21) día del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Rosa Margarita Muriel Lareo – Abogada – Contratista *RML*
Edgar Iván Giraldo Duran – Profesional Especializado Grado 3 *EJ*
Revisó: Lewhis Spirth Montaña Hurtado – Profesional Especializado Grado 6 *LS*
Luz Elena Álvarez Sandoval – Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social *LS*
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social *CF*
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico *JEC* *Jorge Diego*

